



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

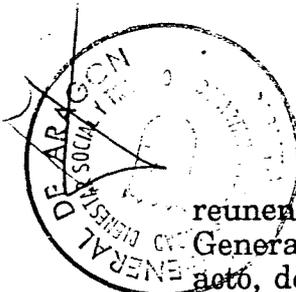
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto de 11 de Mayo de 1983, ha sido inscrito con el
n.º 1183 de 1992, Libro 5, Capítulo 1
Folio 1, en presencia de *Car. Lleras*

Zaragoza, a 14 de Julio de 1992

El Encargado del Registro,

[Signature]

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR
SOCIAL Y TRABAJO DE LA DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE
MONTALBAN PARA LA REALIZACION DE
PROGRAMAS DE ACCION SOCIAL EN EL
EJERCICIO 1992.**



En Zaragoza, a ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos, se reúnen el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, a partir de ahora el Departamento, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha veintiséis de Mayo de 1992, por el **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO**, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el Ayuntamiento de Montalban, representado por su Alcalde-Presidente, **D. JERONIMO CLEMENTE AZNAR**, y, reconociéndose mutuamente su representación,



M A N I F I E S T A N

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre ambas Instituciones durante el ejercicio de 1.992 para el desarrollo de los Servicios Comunitarios en el marco del Programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, dentro del ámbito territorial del Servicio Social de Base de Utrillas-Montalban.

Que la finalidad que se persigue es la de financiar conjuntamente la promoción de un sistema de servicios sociales que garantice unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad.

Que para la consecución de dicha finalidad entienden que la mejor forma es la de celebración de un Convenio en cuya virtud se tienda a alcanzar de forma progresiva la máxima cobertura posible del nivel básico de prestaciones en aquellos aspectos en los que por parte municipal se hayan detectado



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

deficiencias.

Y, en virtud de lo anterior,

ACUERDAN

Llevar a cabo en la zona de actuación del Servicio Social de Base de Utrillas-Montalban los Programas que a continuación se desarrollan.

1.º Programa de Ayuda a Domicilio.

1.º PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO.

1.1. El presente apartado tiene por objeto regular la colaboración entre las Entidades firmantes para el desarrollo de actividades en materia de Ayuda a Domicilio.

En tal sentido las actuaciones de ambos organismos deberán ir encaminadas a la consecución de los objetivos que se determinan en las cláusulas sucesivas.

1.2. El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como objeto la prestación de una serie de atenciones de carácter personal, doméstico y social, a los ciudadanos y/o familias que sigan residiendo en el propio domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psico-familiar para algunos de sus miembros, con la finalidad de mantener la autonomía de los mismos, garantizando los deseables niveles de vida y convivencia.

Este programa se prestará desde el Servicio Social de Base.

1.3. El presupuesto de dicho Programa para el ejercicio 1.992 asciende a la cantidad de **SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000.- Ptas.)**



Para la prestación de este Servicio la aportación económica a transferir por el Departamento, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, será como máximo de **QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-Ptas.)**, y la aportación del Ayuntamiento será como mínimo de **DOSCIENTA CINCUENTA MIL PESETAS (250.000.-Ptas.)**.

1.4. Serán documentos necesarios para la justificación del programa contemplado en el presente apartado y su posible prórroga en ejercicios futuros, la memoria que figura como Anexo I al Convenio, comprensiva de casos atendidos, problemática que presentan las personas receptoras del Servicio y evaluación de los resultados obtenidos por la gestión del mismo, así como facturas y mandamientos de pago de los gastos originados por la prestación del Servicio, de acuerdo con las normas que figuran como Anexo II.

NORMAS GENERALES DE PAGO

1º.- El pago al Ayuntamiento de la parte del presupuesto que la Diputación General de Aragón debe transferir requerirá, como requisito previo:

- La acreditación por su parte, mediante certificación extendida en debida forma, de que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio,

- La presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal,

- La acreditación, mediante certificación expedida por la Delegación de Hacienda correspondiente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, referidos los datos al momento de la suscripción del Convenio.

- La acreditación, mediante certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de que se halla al corriente de sus obligaciones de cotización a ella, o de que ha sido autorizado para el aplazamiento del pago de las mismas, referidos los datos al momento de la suscripción del Convenio.

Igualmente se precisará, para proceder al pago de la aportación del Departamento, escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.



2º.- Tras la firma del Convenio, y una vez cumplido lo establecido en el párrafo anterior, así como justificada y presentada la Memoria de Evaluación del Convenio correspondiente al ejercicio anterior, la Diputación General de Aragón procederá a transferir al Ayuntamiento, con cargo al Capítulo IV de los presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, un ochenta por ciento (80 %) del total de su aportación.

- Una vez recibida dicha cantidad, el Ayuntamiento remitirá a Intervención General de la Diputación General de Aragón certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida, indicando el número de operación reflejado en la notificación de pago.

- El pago del último veinte por ciento (20 %) precisará la previa justificación del 100 % del presupuesto cofinanciado por medio de este Convenio, incluyendo la aportación del Ayuntamiento, mediante la presentación en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente de documentos justificativos de dicho importe, conforme a las normas señaladas en los Anexos del presente Convenio, y con sujeción a lo establecido en el Decreto 105/1990, de 10 de Julio, de la Diputación General de Aragón, sobre pago y justificación de subvenciones concedidas a Entidades Locales con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de los documentos de evaluación incluidos como anexos al presente Convenio. Dicha justificación será independiente para cada uno de los apartados económicos en que se divide el presente Convenio, incluyendo la presentación de una relación nominal certificada de todo el personal que forma parte de la estructura de los Centros y Servicios a los que debe ir destinada la aportación de la Diputación General de Aragón, con expresión de la categoría y titulación de cada uno de ellos, y especificación del Centro o Servicio donde presta sus funciones.

3º.- Si el programa que es objeto de subvención, sólo se justificase correctamente una parte del presupuesto que se financia en virtud de este Convenio, la Diputación General de Aragón abonará su aportación en función del porcentaje justificado.

4º.- Para lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el Decreto 105/1990, de 10 de julio, de la Diputación General de Aragón, sobre pago y justificación de subvenciones concedidas a Entidades Locales con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5º.- Las cantidades no justificadas en debida forma antes del 28 de Febrero de 1.993 se entenderán renunciadas. Si la cantidad anticipada excediese a la justificada correctamente en la fecha señalada anteriormente, se procederá a devolver lo no justificado, mediante su ingreso en la cuenta que determine el



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

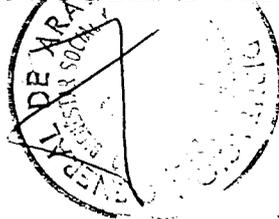
Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

6º.- En todo caso, la adecuada presentación de los justificantes a que se refieren las cláusulas anteriores será condición indispensable para la prórroga o firma de nuevos Convenios de Colaboración relativos a los mismos Centros o Servicios en el próximo ejercicio.

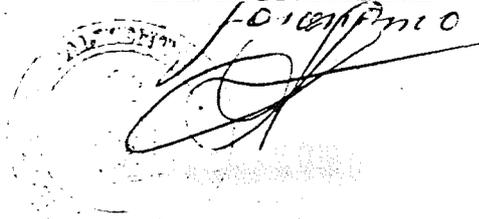
Y en prueba de consentimiento por ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando y sellando cada una de las hojas de que consta, las personas arriba indicadas.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**



Fdo.: Fernando Labena Gallizo

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DE MONTALBAN**



Fdo.: Jerónimo Clemente Aznar

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O : Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 26 de mayo de 1992, adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1º Aprobar el texto del modelo de convenio de colaboración a firmar con las Corporaciones Locales participantes en el convenio Programa de Prestaciones Básicas de Corporaciones Locales, cuya relación se acompaña a continuación de dicho texto. 2º Aprobar la firma de los citados convenios por un importe global de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (286.950.000 PTAS.). 3º Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma de los citados convenios de colaboración. LISTADO DE LOCALIDADES CON PROGRAMAS DE PRESTACIONES BASICAS PARA 1992 PROVINCIA DE HUESCA BARBASTRO, BENABARRE, BERDUN, CASTEJON DE SOS, FRAGA, GRAUS, HUESCA, JACA, LASCUARRE, MANC. FLUMEN-MONEGROS, MANC. GALLEGO-SOTON, MANC. HOYA SOMONTANO, MANC. LA LITERA, MANC. ALTO GALLEGO, MANC. SOBARRBE, MONZON. PROVINCIA DE ZARAGOZA ALAGON, ALHAMA DE ARAGON, ARIZA, BORJA, CALATAYUD, DAROCA, EJA DE LOS CABALLEROS, GALTUR, MARIA DE HUERVA, SADABA, TAUSTE, UTBO, ZARAGOZA, ZUERA. PROVINCIA DE TERUEL ALBALATE DEL ARZOBISPO, ALCANIZ, ALCORISA, ALIAGA, ANDORRA, CALAMOCHA, CANTAVIEJA, CEDRILLAS, CELLA, COMUNIDAD ALBARACIN, LA PUEBLA DE HIJAR, LINARES DE MORA, MANC. ALTO JILOCA, MANC. MATARRANA, MORA DE RUBIELOS, MOSQUERUELA, MUNIESA, NOGUERUELAS, PERALES DE ALFAMBRA, RUBIELOS DE MORA, TERUEL, UTRILLAS, VILLEL".

Roche

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

